



LA RAZÓN HISTÓRICA
Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas
ISSN 1989-2659
Número 58, Año 2023, páginas 102-120
www.revistalarazonhistorica.com

Filosofía económica de la propiedad y el trabajo en Víctor Pradera (1872-1936)

Eduardo Gómez Melero¹,
Eva López González²
José Torres-Remírez³

Resumen:

Con este artículo se pretenden arrojar luz sobre una manera alternativa y multidisciplinar de entender el trabajo, la propiedad y la relación entre ambos conceptos, en el pensamiento de Víctor Pradera siguiendo la estela de la teología católica y la Doctrina Social de la Iglesia. Para ello se exponen y justifican las principales ideas contenidas en su obra *“Dios vuelve y los dioses se van”* (1923). Modernas orientaciones de Economía política derivadas de viejos principios”, en contraposición a las concepciones del trabajo y la propiedad comúnmente extendidas y ampliamente aceptadas. El artículo intenta redefinir la teoría sobre el trabajo y la propiedad, desde las ideas de Víctor Pradera sobre ambas variables que permita dar respuestas a los permanentes problemas derivados del trabajo y la propiedad, atendiendo a una concepción originaria lo más realista y precisa posible de los mismos. Para ello se problematiza atendiendo a los orígenes más rudimentarios del trabajo y la propiedad en las primeras economías y se analiza su devenir en busca de encontrar leyes naturales sobre el trabajo y el capital, que permitan obtener conceptos más precisos que los actuales sobre ambos elementos, y que expongan a su vez las debilidades de las nociones vigentes excesivamente economicistas sobre el trabajo y la propiedad.

Palabras Claves: Tradicionalismo, Doctrina Social de la Iglesia, Liberalismo, Comunismo

¹Universidad Católica de Murcia, ORCID 0000-0003-0421-8210. Doctor en Economía por la Universidad Politécnica de Cartagena.

²Centro Universitario de la Defensa San Javier, ORCID 0000-0001-9520-1291. Doctora en Economía por la Universidad Politécnica de Cartagena.

³ Colegio de economistas de La Rioja ORCID 0000-0002-2967-0548. Doctor en Economía por la Universidad de Zaragoza.

Abstract

This article intends to shed light on an alternative and multidisciplinary way of understanding work, property and the relationship between both concepts, in the thought of Víctor Pradera following the path of Catholic theology and the Social Doctrine of the Church. For this, the main ideas contained in his work "God returns and the gods leave" (1923) are exposed and justified. Modern orientations of Political Economy derived from old principles", in opposition to the commonly extended and widely accepted conceptions of work and property. The article tries to redefine the theory on work and property, based on the ideas of Víctor Pradera on both variables that allow to give answers to the permanent problems derived from work and property, attending to an original conception as realistic and accurate as possible. For this, it is problematized taking into account the most rudimentary origins of work and property in the first economies and its evolution is analyzed in search of finding natural laws about work and capital, which allow obtaining more precise concepts than the current ones about both elements, and that in turn expose the weaknesses of the current excessively economic notions about work and property.

Key Words: Traditionalism, Social Doctrine of the Church, Liberalism, Communism.

1. Introducción

Víctor Pradera (1872-1936) fue un político y pensador español, ubicado en el tradicionalismo español, concretamente en el Carlismo. Las preocupaciones sobre las que problematizó abarcan todo el arco político, economía inclusive. En este campo, se ocupó de la Economía Política en la que halla el nexo de unión necesario entre la Economía positiva y la Economía normativa. Una de sus obras más prolijas, objeto de estudio en el presente artículo, fue "*Dios vuelve y los dioses se van*", publicado en 1923, por lo que estamos ante su centenario. Libro que no ha sido objeto de un estudio en profundidad. Las ideas tratadas en "*Dios vuelve y los dioses se van*" (1923) versan sobre los problemas económicos desde los antiguos principios de la política llegando a conclusiones innovadoras y atemporales. Esto quiere decir que el desarrollo de su pensamiento y sus inferencias finales tienen hoy plena vigencia. El pensamiento político de Pradera está inspirado en gran medida por el cristianismo y la tradición católica. El autor atesoraba conocimientos de economía y experiencia empresarial (Carballo, 2013). Sus orientaciones de economía están focalizadas en un ideario teórico de carácter teológico político, y económico sobre la propiedad y sobre el trabajo. Así para el autor "La Religión es fundamento indispensable de la Economía Política" (Pradera, 1923). Del capitalismo salva la racionalidad técnica de sus modos de producción, criticando lo demás. En lo que corresponde al socialismo coincide solo en la naturaleza social del hombre y del trabajo. Las líneas básicas de su visión católica de la Economía son la teología, la tradición, la justicia social, y el

corporativismo, muy próximo a la visión tomista de la Economía (Orella, 2021) que luego serán aplicadas a su estudio sobre el trabajo y la propiedad.

El artículo está estructurado como sigue: después de una breve presentación de la figura de Víctor Pradera, se pasa a mostrar sus principales ideas acerca de la propiedad y el trabajo, en donde se dan razones teológicas, políticas, y económicas. Al tiempo, se problematizan estas razones a través de la evidencia científica hallada. Seguidamente se estudia la relación entre el trabajo y la propiedad que se obtienen de las conceptualizaciones y argumentaciones del autor. En la última parte del presente artículo se detiene en las conclusiones, limitaciones e imperfecciones de la obra de Víctor Pradera. El punto de partida económico de Víctor Pradera se asienta en los esfuerzos que ha de hacer el ser humano aplicando la facultad de la razón para satisfacer gran parte de sus necesidades mediante actividades aplicadas al mundo exterior, y hacerlo en sociedad. El hombre para cubrir sus necesidades y perfeccionarse necesita de la socialización con sus semejantes, así lo expresa León XIII en la encíclica sobre las Constitución cristiana de los Estados.

2. Víctor Pradera y sus orientaciones de economía

Víctor Pradera presenta en *“Dios vuelve y los dioses se van”* (1923), en concreto en los capítulos I y II, su manera de entender la economía política. Una materia como la Economía política que atiende a elementos permanentes como el hombre y la naturaleza, y se enfrenta a problemas permanentes necesita de leyes permanentes. Leyes generales que tengan en cuenta *“la naturaleza del hombre, la del mundo exterior y la de los fines de la actividad humana, en el orden económico”* (Pradera, 1923, pág. 28). Pradera plantea las diferencias entre la sociabilidad animal y la sociabilidad humana, caracterizada ésta última por actos de naturaleza moral y espiritual (Pradera, 1923). El hombre posee unas aptitudes morales (y también espirituales) ausentes en el reino animal, las cuales van a tener una incidencia directa en la actividad económica (Alvey, 1999; Clark y Lee, 2011), tal como sostiene Santo Tomás de Aquino (Perpere Viñuales, 2017).

Su pensamiento político y económico está inspirado en buena medida en la doctrina social del Papa León XIII⁴ (Carballo, 2013). Papa que designa el trabajo como factor de legitimación de la propiedad, dado que las cosas que produce la tierra (por lo general, proceden del cultivo del hombre) y demás producciones son fruto del tra-

⁴ De hecho, su obra *“Dios vuelve y los dioses se van”*, está dedicada *“A la dulce memoria de León XIII, restaurador de los principios de Economía Política, que el mismo Dios promulgó en el paraíso, y que Santo Tomás de Aquino recogió, en cuerpo de doctrina, en su excelsa Suma Teológica.”* (Pradera, 1923)

bajo. Un pensamiento hilado a la noción de justicia según la cual el hombre que produce frutos se debe adjudicar una parte de la naturaleza material de lo producido⁵ (León XIII 2010). Este enfoque tiene semejanzas en cierto modo con la visión tradicional de la propiedad intelectual ampliamente desarrollada por la literatura previa (Drahos, 2016).

Víctor Pradera entiende que las relaciones (también las de carácter económico) entre el hombre y el medio natural, no son designadas libremente por el hombre sino preestablecidas por el Creador, lo que indica que el autor encuentra un peso específico muy importante de la religión en el orden económico, algo que ya han apuntado diversas publicaciones (Due et. Al, 2016; Zaman et. al, 2018; Van Aaken y Buchner, 2020). A su vez, el hombre, como principal protagonista de las actividades de producción de bienes y servicios, no puede actuar de espaldas a la ética dado que la actividad económica, en lo que al ámbito técnico se refiere, requiere de la satisfacción de una serie de necesidades materiales. En otras palabras, Víctor Pradera en línea con el pensamiento católico (Pallarés-Dominguez, 2018; Borruso, 2020) considera indisociables la Economía y la Moral. Formando la Moral parte de la Justicia, no hay relación económica que no deba someterse a los principios de la Justicia (Pradera, 1923, pp.20). De hecho, uno de los principios inviolables de un orden económico natural es la justicia, es decir, un ordenamiento económico que ante todo ha de hacer justicia a la realidad humana (Borruso, 2020). De esto se puede deducir que Pradera ve al hombre en sintonía con Heinrich Pesch⁶. Es decir, como sujeto y objeto de la economía, a cuya dignidad se han de comprometer los bienes materiales. De lo que se deduce que lo primordial es la justicia en todo desarrollo económico de la sociedad (Pesch et. al, 1913). Son los vínculos de la justicia desplegados en las relaciones económicas los que acaban encontrando los vínculos de la caridad cristiana (Pesch et. Al, 1913). Además, desde una perspectiva aún más teológica si cabe, Pradera rechaza la noción meramente técnica de la Economía. Un orden económico puramente técnico obviaría los principios morales y aceptaría iniquidades como la esclavitud, el trabajo infantil, o jornadas extenuantes, con tal de que la producción final fuese lo más eficiente posible. Resultado de una visión mecanicista o taylorista del hombre u “hombre-cosa” en el lugar de trabajo (Marín, 2006), que ya ha sido denunciada a lo largo de la Historia por sus efectos negativos sobre el hombre (Canguilhem, 1998). Una filosofía cristiana como la de Víctor Pradera, es incompatible con una

⁵ La argumentación filosófica de León XIII es la siguiente: “Igual que los efectos siguen a la causa que los produce, es justo que el fruto del trabajo sea de aquellos que pusieron el trabajo.” (Encíclica Rerum Novarum, II. Parte Polémica. B) Crítica de la solución socialista. b) Desde el punto de vista del ser humano en general. 8. Examen del socialismo agrario.)

⁶ Heinrich Pesch (1854-1926) padre de la economía católica

visión racionalista sobre la economía, que trate de emular las ciencias naturales y en donde el hombre sea un mero instrumento, o al menos no sea lo primero.

La contribución más novedosa de Víctor Pradera a la política económica es la obtención de unas leyes sencillas de producción y distribución que hacen de nexo entre la economía positiva y normativa:

- 1) Una producción acorde a los principios de la Moral
- 2) Un Estado regido por rectos principios políticos
- 3) La cooperación como requisito necesario para la producción
- 4) La función directiva de la producción

Y, como síntesis de todas ellas: la satisfacción social de las necesidades humanas y su perfeccionamiento.

Otra aportación relevante es su manera de concebir la Economía Política. Pradera entiende, en contra de lo convencionalmente aceptado que la tradición es el principal factor de progreso económico. Más aún, sin tradición no puede haber progreso económico. Lo argumenta explicitando que la tradición es la primera fuente de colaboración social (Pradera, 1923) dado que supone la transmisión de bienes materiales y conocimientos de generación en generación. Sin herencia no hay progreso: si las generaciones humanas desaparecieran⁷ junto con todo su legado, el hombre jamás habría abandonado su estado primitivo. Esa es la justificación de Pradera. Pero además la tesis de Pradera que relaciona la tradición y el progreso económico está abalada por diversos trabajos que establecen un vínculo muy significativo entre la tradición religiosa y la mejora de la ética en los negocios (Calkins, 2002; Epstein, 2002). En particular, es destacable la notable comprensión de la política económica contemporánea global, que ostenta la Doctrina Social de la Iglesia a través de sus diversas encíclicas (Epstein, 2002).

3. Pradera: Sobre el trabajo y su naturaleza política y religiosa

El trabajo, entendido según Pradera, es el conjunto de esfuerzos realizados para satisfacer las necesidades económicas. Sentada en la definición del trabajo que otorga León XIII⁸, Pradera empieza por defender algo tan obvio como que el trabajo no

⁷ Tradición significa etimológicamente entrega, lo que se transmite de padres a hijos. El legado no implica únicamente entregar costumbres, se entregan bienes de diferente naturaleza: económica, moral, jurídica e incluso espiritual.

⁸ León XIII define el trabajo como “El ejercicio de la propia actividad, enderezada a la adquisición de aquellas cosas que son necesarias para los varios usos de la vida y principalmente para su propia conservación”. Definición que cita Pradera en su obra.

puede ser un fin en sí mismo. El hombre trabaja para satisfacer las diferentes necesidades que ha de atender, y lo hace además gestionando sus esfuerzos en aras de conseguir un resultado óptimo en su trabajo y de ir mejorando su rendimiento. Es la denominada “ley del mínimo esfuerzo” bien entendida (Pradera, 1923)⁹. Señala, además, que la división del trabajo y la consiguiente especialización, antes de a una razón técnica, obedecen a una razón social:

“como el fin de la sociedad es prestar auxilio al hombre y los hombres por sí solos no pueden satisfacer sus propias necesidades, es la fuerza social la fuente generadora de la división del trabajo” (Pradera, 1923).

Dicha división es denominada por el autor “ley natural” en tanto tiene su origen en la propia naturaleza social del hombre y comienza ya en la familia (considerada sociedad política primigenia) desde épocas primitivas. (Pradera, 1923)

Sintetizando, el autor arguye varias razones para la división del trabajo:

- a) La organicidad natural de la sociedad: la sociedad es un todo orgánico y funciona económicamente como tal.
- b) Ninguna persona puede obtenerlo todo por sí misma; la autarquía individual es una entelequia.
- c) Los seres humanos son disimiles en capacidades; la desigualdad individual es un hecho.

Mas el trabajo no es solo una necesidad económico-social, tiene también una dimensión ética y espiritual que puede producir además efectos positivos a nivel organizacional, ya que las motivaciones laborales de las personas son de muy diversa factura. De hecho, los condicionantes del trabajo se encuentran influenciados no solo por el contexto legal y socioeconómico de cada país, también por el religioso (Doerflinger et. al, 2021).

Para el hombre, el trabajo *“es también su nobleza y su alegría”* (Pesch et. Al, 1913), es decir, el sentido del trabajo es múltiple. En relación a ese sentido múltiple, el trabajo tiene también una dimensión política, pues está ligado al bien común. Idea tradicionalista, pues ya estaba sostenida en la Antigüedad por pensadores como Jenofonte en su obra *Económico* (Jenofonte, 1993) y por Cicerón, quien argumentaba que cultivar la tierra es provechoso para la humanidad y satisface no solo las necesidades de sustento, también las espirituales (Cicerón, 2020). Pradera recoge el hecho

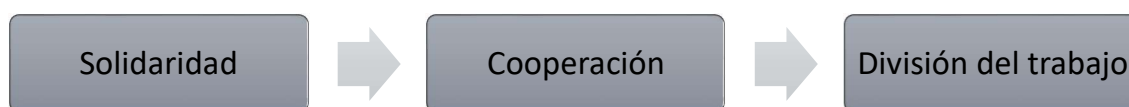
⁹ Aquí Pradera distingue entre la ley del mínimo esfuerzo bien entendida y mal entendida, en este último caso puede dar lugar a conductas fraudulentas y egoístas: “antisociales” las llama Pradera (pag.30 y 31)

de que la división del trabajo no es algo aislado y mecánico, se encuentra inevitablemente unido a otra ley derivada de la sociabilidad humana: la cooperación.

Las ideas que Víctor Pradera defendía sobre el trabajo están en consonancia con la de pensadores como Elton Mayo (1880-1949), Heinrich Pesch o Emile Durkheim (1858-1917). Concretamente, Elton Mayo fue pionero en el descubrimiento del espíritu de colaboración como factor de mejora de la productividad. Detrás de la cooperación se encuentra uno de los llamados bienes universales; la solidaridad. Y la solidaridad, para el autor del Solidarismo económico, Heinrich Pesch, la califica de *“ley social suprema para el individuo, la sociedad, y el Estado”* (Frambach, 2017) y define la solidaridad en términos del vínculo moral orgánico que aporta unidad a las comunidades humanas y les permite prosperar (Whisloff, 2006). Por último, tal como afirmó el sociólogo Emile Durkheim, para quien la división del trabajo posee un contenido moral (2020), la solidaridad es el elemento imprescindible para la unión que hace de sostén de toda sociedad. Uno de los aspectos principales de la sociabilidad humana es el carácter *“unitivo de sus efectos”* (Pradera, 1923, pag. 38).

Teniendo el trabajo conjunto un fin común, el autor entiende que la división del trabajo sería la inseparable expresión técnica y moral de la cooperación, cuyo elemento fundante es la solidaridad; porque la distinción del trabajo en categorías ya evidencia la solidaridad entre las mismas. Como la constitución social es algo orgánico, la división del trabajo también lo es (Pérez, 2022), y ante todo es social y moral (Pradera, 1923, pag.293). Esa es la concepción de Pradera sobre la división del trabajo, que solo puede entenderse previo estudio de la sociabilidad humana (Fernández Riquelme, 2019).

Figura 1. Naturaleza socio-económica del trabajo según Pradera



Fuente: Elaboración Propia

Conjuntamente, Pradera identifica una tercera ley en el trabajo: la autoridad. La autoridad es necesaria en todos los ámbitos de la sociedad, también en el trabajo. Más aún, la noción de autoridad tiene su raíz en el trabajo. No puede haber empresa, ni grupo de trabajo sin una figura de autoridad., Figura decisoria de la división del trabajo y la cooperación. La distinción entre empresarios, directivos (a los que el autor

denomina “patronos”), y capitalistas, está consolidada por la evolución histórica, tanto del pensamiento económico, como de la actividad empresarial (Galbraith y Salingier, 2001; Primo Tapia y Turizo Tapia, 2016; Peñaloza et al., 2019). Ocurre que Pradera lo identifica desde la propia naturaleza social del trabajo más que desde el ámbito empresarial: el propio trabajo, por su naturaleza social y común demanda una dirección. Si bien detecta el necesario conocimiento de los procesos y operaciones, requerido para la dirección. El enfoque del autor es más hondo, porque enraíza en la naturaleza política de la organización del trabajo, consustancial a la naturaleza política del hombre; El patrono o directivo es necesario por la naturaleza política del trabajo (Pradera, 1923, pag.44). La explicación es la siguiente: el trabajo y su división no pueden ser ajenos a las leyes de la política, fundamentalmente por el hecho de que la organización política de la sociedad es un reflejo de la ley del trabajo, tanto es así que la ley del trabajo necesariamente nace con la organización política de las comunidades primitivas, donde ya había un mando (Fernández Riquelme, 2019).

Figura 2: Naturaleza política del trabajo según Pradera



Fuente: Elaboración Propia

En coherencia con toda organización política, la ley del trabajo es una ley moral. Al respecto, hay estudios que confirman la alta correlación entre la moral y el compromiso laboral (Ivey et. al, 2015). El trabajo para poder ser estable y sostenible, exige paz y justicia. Cuando la división del trabajo y la producción reniegan o sojuzgan los fundamentos de la moral, no puede haber justicia en el ámbito laboral (Pradera, 1923), y, en consecuencia, se debilita la estabilidad y el rendimiento del trabajo (Peña-Ochoa y Durán, 2016). El Estado, considerado uno de los agentes económicos principales, debe impartir paz y justicia, entendidas por Pradera como “condiciones esenciales” para que el trabajo sea productivo (Pradera, 1923). De no ser así el trabajo resulta mucho menos fecundo. Pradera considera necesaria la actuación del Estado para garantizar las condiciones esenciales del trabajo, de lo contrario, los trabajadores acusarán el mal ambiente de trabajo hasta el punto de que habrán de dedicar parte de sus esfuerzos laborales a intentar repararlo, ocasionándose pérdidas de productividad. Son múltiples y recientes los estudios que vinculan la necesidad

de un buen clima laboral (sin paz y justicia no puede haberlo) y el desempeño organizacional (Ryanto et. al, 2017, Chaudrhy et. al, 2017; Athirah Saidi et. al, 2019).

En lo referente al Estado, Pradera distingue entre Estados bien y mal constituidos¹⁰ como un factor determinante del trabajo productivo. Tesis que se acerca a la realidad de la historia económica en tanto que se considera que la estabilidad política es un condicionante del crecimiento económico. Pero en su crítica al tratamiento político contemporáneo que se le da al trabajo por parte del Estado, el autor español, expone que no existe una ley moral universal y objetiva del trabajo, llevada a la práctica, y en su defecto, son los Estados los que lo regulan y dirigen en función de los intereses nacionales o razón de Estado. Más aun, los Estados anteponen los intereses nacionales al bien común correspondiente a “*una sociedad humana universal y a su aplicación en el trabajo*” (Pradera, 1923, pag. 45).

En otras palabras, el pensamiento del autor español tiene plena vigencia hoy: los intereses nacionales, junto a los transnacionales, siguen prevaleciendo sobre la organización económica que se tiene por estable, justa, razonable, y en última instancia, por la base para la aplicación universal de una ley moral del trabajo (Fernández Riquelme, 2019).

Considerada en todas sus dimensiones, la concepción tradicionalista del trabajo de Víctor Pradera supera la concepción tradicional o convencionalmente aceptada y reducida al campo de la ciencia económica. De lo que se puede deducir que la producción no puede ser un fin en sí mismo; la obsesión por la mayor producción posible acaba subordinando al hombre y erigiéndole en una herramienta fabril. En este punto, Pradera refuta la concepción de la economía como disciplina que postula que las necesidades de las sociedades humanas son ilimitadas. Si la naturaleza humana tiene limitaciones, también las necesidades son limitadas, aunque gracias a las actividades innovadoras y creativas, los menesteres se satisfagan con innumerables medios (Pradera, 1923).

En definitiva, las tres leyes que Víctor Pradera encuentra en la naturaleza social del trabajo son: el mínimo esfuerzo, la autoridad, y la cooperación.

4. Pradera: Sobre la propiedad y su naturaleza teologal y política

En las normas de orden internacional en donde se citan una serie de derechos fundamentales), se cita el derecho a la propiedad de los bienes adquiridos legalmente

¹⁰ Aquí Pradera define al Estado bien organizado como un Estado que atesorando las cualidades de justo y pacificador, evita a los trabajadores la necesidad de hacer de policías del trabajo en aras de hacer más fecunda la tarea.

(derecho de propiedad ex post) mas no se explicita un derecho de propiedad ex ante. Pradera aborda esta problemática, y vuelve a tomar como punto de partida la naturaleza religiosa del hombre, con el añadido novedoso de dilucidar el derecho de propiedad como el elemento conceptual a partir del cual se desarrolla necesariamente la Economía Política. También propone un criterio novedoso de acceso a la propiedad.

Para empezar, Víctor Pradera contempla dos escenarios sucesivos: un “estado de gracia”, primigenio, en el que la Naturaleza lo proveía todo sin necesidad de esfuerzo; y un estado posterior “de caída” (Pradera, 1923) en el que el esfuerzo es necesario para sobrevivir. Seguidamente, Pradera se sitúa en la posición según la cual el derecho de propiedad no puede explicarse ni por la apropiación ni por el trabajo, porque no se puede afirmar que una cosa es propiedad de alguien si no es una producción total de esa persona (en cuyo caso sería un derecho originario), o la recibió de quien la creó enteramente (derecho adquirido). Sin el cumplimiento de una de estas dos condiciones, no cabe hablar de derecho de propiedad de suyo.

En contraposición al positivismo, que ampara la apropiación legal sin más fundamento que el de las Constituciones y demás leyes humanas dimanantes de cada sociedad (Berggren, 2006), Pradera se remonta al origen del hombre en donde nada es suyo, dado que no se ha creado a sí mismo. El autor parte de la premisa de que el hombre no se da el ser a sí mismo, ni tampoco crea nada; su única obra propia o aportación, gira en torno a la transformación de lo ya existente. Luego, no es portador de ningún derecho de propiedad originario. El derecho de propiedad es, en cualquier caso, adquirido. Y ante la pregunta de quién se lo dio, halla en la Teología el principio primigenio de apropiación. La cuestión radica en que la apropiación es necesaria para la supervivencia y sin el derecho a la misma el hombre no puede sobrevivir. Alguien debe concedérsela. Para Pradera la fuente primigenia de conocimiento sobre la propiedad es la Revelación: Dios concedió el dominio al hombre sobre la naturaleza para que hiciera uso de la misma, no de modo particular y soberano sino como un ser hecho a Su imagen y semejanza. Es decir, como la criatura más perfecta, y a su vez como un conjunto, como Humanidad. Ello nos da la idea fundacional de la propiedad, así como su finalidad básica desde la Teología católica: el hombre ha de hacer uso de la propiedad en tanto hombre con vistas a alcanzar su destino para el cual necesita de la apropiación del medio exterior¹¹ (Pradera, 1923).

¹¹ Pradera afirma que el hombre, una vez expulsado del Paraíso, necesita de apropiarse de la Naturaleza, para volver a alcanzar su destino final junto a su Creador, algo que no necesitaba en su situación anterior: “antes de la caída, el derecho de propiedad se ejercía sin fatiga y sin dolor; después de ella, sin la fatiga y sin el dolor no podía ser ejercitado ese derecho” (pag.62).

Una vez que la existencia requiere del esfuerzo y del sufrimiento, es necesario institucionalizar y regular el derecho a la propiedad privada sobre los bienes. La necesidad de apropiación de los bienes materiales no proviene del criterio de la escasez, teoría ésta muy cuestionable (Faraci, 2014), sino de la participación del trabajo y consecuentemente de los esfuerzos y el sacrificio requerido. Esa es la premisa económica de Pradera procedente de una visión teológica; la naturaleza caída del hombre hace inevitable la apropiación particular de los bienes para, mediante el esfuerzo humano, conseguir la subsistencia. Como consecuencia, el derecho a la propiedad pasa a formar parte de la Ley natural (León XIII, 2010).

Con independencia de la posición asumida sobre cómo articular el derecho de propiedad. Se puede inferir que la propiedad constituye una relación moral entre los hombres. En concreto entre el propietario y el resto. A lo largo de la historia reciente existen diversas legislaciones nacionales que lo contemplan (Elegido, 1995). También en sus orígenes la propiedad implicaba una relación espiritual, hasta que en el siglo XVII se destruyera la noción sagrada que se tenía de la tierra (Sands, 2006). Esta noción sagrada dio lugar a la tradición de compartir el acceso y el uso de las tierras baldías y demás bienes comunes (Sands, 2006). Este régimen de propiedad tenía además una dimensión social: una forma de vida en común que fue gradualmente desapareciendo debido al régimen de propiedad privada individual, que impuso un nuevo modo de vida privado a semejanza de las mercancías intercambiables. La consecuencia fue un desarraigo de la tierra y demás bienes económicos con la tradición, la religión y la espiritualidad (Sands, 2006). Pero, las decisiones sobre la utilización de los bienes objeto de propiedad no pueden ser ajenas a las necesidades de terceros que convivan en la misma comunidad, lo contrario sería una irracionalidad (Elegido, 1995). Tal aseveración, junto con los antecedentes enunciados, representa un refuerzo general de la teoría de Pradera según la cual el hombre no es dueño y señor de la propiedad, sino que, al haber sido hecho a imagen y semejanza de Dios, el uso particular de la propiedad se dirige hacia determinados fines que están por encima de él mismo y conforman un bien mayor.

Ahora bien, ¿Cuál es el criterio originario de legitimación de la apropiación privada de los bienes?. Pradera concentra su tesis en el recurso productivo primigenio: la tierra. Sostiene que el hombre que trabaja la tierra, es el que la hace fecunda, el que le da la aptitud necesaria para la obtención de bienes. Lo cual beneficia a la subsistencia de todos; de quien la trabaja y de los restantes. Podría inferirse de ello, según

Pradera, que el trabajo que hace fecunda la tierra (y demás recursos naturales y bienes) adquiere preferencia en el uso de los mismos y es lo que legitimaría el régimen de propiedad privada.¹²

Pradera concibe la propiedad como un derecho natural no originario, de uso común y finalidad social. Como hemos visto, el origen de la propiedad radica en la condición humana, imperfecta y pecadora. Lo cual procede de su visión teológica por antonomasia, en concordancia con la concepción moral y política de la Doctrina Social de la Iglesia (Fernández Riquelme, 2019). Del pensamiento del autor se puede inferir que tan privada e individual es la propiedad perteneciente a un puñado de particulares, como siendo solo del Estado. En ambos casos no todos los seres humanos pueden hacer uso de la misma; aún, interviniendo en procesos de producción y distribución (eso sí, de una manera instrumental). En ambas situaciones, la propiedad privada se entiende en un sentido individual, no asociativo; siempre que no pertenezca a toda la humanidad. De lo que se sigue que el régimen de propiedad colectiva no es equivalente al régimen de propiedad común donde el hombre hace uso del derecho de propiedad y no solamente de los bienes objeto de dicho derecho.

5. Algunas críticas de Pradera a otras concepciones de la propiedad y el trabajo

Víctor Pradera no se conforma con enunciar una visión alternativa a la convencional sobre el trabajo y la propiedad. También emite críticas a las teorías liberales y socialistas con respecto a la comprensión y funcionamiento de estas nociones dentro de la sociedad. Junto con estas críticas también argumenta que el Estado contemporáneo y su concepción del trabajo es resultado de la síntesis entre ambas teorías. El Estado, aunque no totalice, tiene la primacía de la vida económica de manera que el trabajo se erige en razón de Estado, y aquel se organiza y define en el marco del interés nacional; por lo tanto, se difumina la aspiración de obtener una formulación y desarrollo universal del trabajo (Pradera, 1923). De lo que se siguen consecuentemente las desemejanzas en las diferentes legislaciones laborales. La razón que aduce el autor obedece a la prevalencia del interés nacional (dictaminado de manera particularista por cada Estado) sobre la organización económica y su politicidad natural que exige una ley moral necesaria para el trabajo. La ausencia de dicha ley moral no solo genera daños conocidos a las personas (Gamonal, 2007), sino que merma la productividad de las actividades económicas (De Miguel y Prieto, 2016).

¹² Pradera sostiene que el trabajo de por sí no otorga un título de propiedad “sino la condición primitiva para que la propiedad donada en comunidad negativa se convirtiese en privada” (pag.239).

En una primera aproximación a las escuelas liberal y socialista, Pradera sostiene que no tienen en cuenta, ni la moral ni la sociología (Pradera, 1923). La libertad sin regla niega la participación de la Moral y el Derecho en las relaciones laborales, ergo según la escuela liberal solo los principios de naturaleza exclusivamente económica regulan el trabajo por la vía de la absoluta discrecionalidad de los participantes (Gómez Rivas, 2008). En cuanto a la escuela socialista, el autor critica el error principal marxista de identificar el orden social con un orden meramente económico, sujeto a las relaciones de producción. En estas primeras aproximaciones, Pradera halla la raíz de los problemas que producen equívocos en la teoría del trabajo y de la propiedad desarrollados a continuación.

5.1 Crítica a las teorías del trabajo

Contradictoriamente, el socialismo científico obtiene una teoría sobre el trabajo, no procedente de la Sociología sino solo desde la Economía y sus relaciones de producción (Pradera, 1923, pag.288). En contra de lo afirmado por Marx, entre las clases sociales no puede haber lucha pues aquellas en realidad son órganos sociales que, no sin problemas, cooperan constitutivamente de manera natural. La clave de todo está en el origen: las clases sociales no arrancan con la producción económica, sino que nacen *“de la diferenciación que por su propia naturaleza trae aparejado el ejercicio de la actividad humana en su más amplia concepción”* (Pradera, 1923, pag. 294). El ejercicio de la actividad humana exige ineluctablemente la diferenciación: en palabras del propio Pradera.

Cada categoría del trabajo está ligada a un grupo (o varios grupos) de trabajadores asociados orgánicamente (Pradera, 1923, pag.293), en donde se combina el trabajo directivo y operativo, algo que se evidencia en el trabajo a diferentes niveles y tipos de organización empresarial (Salazar Castillo, 2005). Con ello el autor sostiene que la armonía social es necesaria porque procede de compartir la unidad de fin, así como los medios y la ley de origen divino (Pradera, 1923). El fin es común a los órganos sociales cooperantes y resultantes de manera natural de la división del trabajo. el autor justifica la existencia natural (y por tanto necesaria) de las clases sociales, pues éstas nacen con la división del trabajo, dichas clases son órganos o elementos que dirigen la sociedad hacia su fin. Esta armonía del fin es incompatible con el individualismo y la pugna de intereses que se necesita para un desencadenamiento final de la lucha de clases. Al respecto, hay que resaltar qué si la solidaridad constituye uno de los principios básicos de toda organización social, al pertenecer la división del trabajo a la organización social, también requiere del principio de solidaridad. Más aún, la solidaridad puede llegar a ser una vía de satisfacción en el trabajo

hasta tal punto que permita a directivos y trabajadores, dentro de las organizaciones empresariales, prosperar mientras cumplen con la misión de la empresa (Fremeaux et. al, 2022). Lo cual soluciona la aporía del individualismo liberal y el del colectivismo marxista. De resultas, a la hora de la verdad, la lucha de clases sería un imposible intelectual, y la abolición de las mismas una desnaturalización de la sociedad y de sus leyes, incluidas las económicas (Gómez Rivas, 2008).

Una segunda crítica de Pradera al marxismo consiste en refutar la manera de medir el trabajo. El autor alemán parte de una noción homogeneizadora denominada “trabajo simple”, producido por el hombre ordinario sin cualificación alguna, con el propósito de construir una teoría sobre el valor del trabajo. Ese hombre ordinario, según Pradera, es una abstracción estereotipada de la persona que no contempla la enorme diversidad de talentos ni de trabajos. Por un lado, en todo trabajo humano hay que tener en cuenta los esfuerzos corporal y espiritual (Juan Pablo II, 1981), en particular la diferente combinación requerida de ambos en función de la naturaleza del trabajo (Pradera, 1923). Por otro lado, Pradera también aduce que toda actividad laboral, por básica que sea, supone un conocimiento de las cosas y ese conocimiento puede variar significativamente entre los hombres. Una tercera objeción a la discriminación entre trabajo simple y trabajo compuesto sería la aporía resultante de pretender abolir las clases sociales puesto que la diferente valoración del trabajo de unos y otros perpetuaría y aumentaría las diferencias entre la tecnoestructura y los trabajos operativos de mayor simplicidad, perpetuando una tecnocracia económica y política; crítica también realizada (remarca Pradera) por el anarcocomunista Piotr Kropotkin (1842-1921).

5.2 Crítica a las teorías de la propiedad

Con respecto al régimen de propiedad, las críticas a Marx se ciñen a la falsa necesidad de acabar con el régimen de propiedad privada, erróneamente asociado de manera exclusiva al sistema capitalista. De hecho, el autor nos recuerda que, en la etapa precapitalista de la Edad Media, la propiedad privada no fue el problema sino la solución, una vez que iba desapareciendo la servidumbre (Pradera, 1923, pag.160): la inmensa mayoría de la población ya disponía de pequeñas propiedades donde habitar y trabajar. Los procesos de expropiación y concentración que tuvieron lugar con posterioridad, no obedecieron a causas económicas naturales sino a “*falsas ideas de orden religioso y político que la impulsaron*” (Pradera, 1923). No hubo expropiación por el decurso de leyes económicas naturales; luego, no hay necesidad de conculcar el régimen de propiedad privada por el régimen socialista de propiedad estatal, ni ninguna ley natural inevitable que dé lugar de un régimen a otro. El autor lo explica

así: *si la expropiación por parte de los capitalistas que concentran grandes cantidades de capital supone la negación de la propiedad privada según Marx, la negación de dicha negación retornaría a la situación anterior que afirma la propiedad privada distribuida entre los productores. La negación de la negación (dialéctica hegeliana empleada por Marx) conduce a la situación precapitalista, no al comunismo* (Pradera, 1923, pag.165).

En cuanto a la crítica a la escuela liberal, la exposición del autor permite inferir que fue la adquisición gradual y masiva de pequeñas propiedades lo que confirió libertad económica y no al contrario. Pradera critica el *ius abutendi* (derecho a abusar) de la doctrina liberal según la cual el propietario de un bien puede disponer plenamente del mismo (Gómez Rivas, 2008). Esta concepción del régimen de propiedad nace del entendimiento de la libertad como un fin en sí mismo, y en particular del entendimiento unívoco de la libertad económica como la “satisfacción del interés individual” del propietario (Diez, 1999; Alvear Téllez, 2015).

Si la libertad se considera un fin, entonces no se le pueden poner limitaciones a la propiedad privada porque la propiedad estaría coartando dicha libertad (Pradera, 1923). Mas si la propiedad privada es absolutamente libre se hace imposible cumplir con los fines de la Política y de la Ética, es decir, no se pueden atender los requerimientos de la justicia que el tratamiento de la propiedad exige y entonces el régimen de propiedad se erige en antisocial. De donde se sigue que se puede llegar a convertir en un mal (Dierksmeier y Celano, 2012). Pradera ejemplifica que si por un casual los propietarios de la tierra decidieran abandonarla o infrutilizarla de manera que ellos sobrevivan y el resto de la Humanidad pereciera, sería algo legitimo pues estaría respaldado por el régimen de propiedad libre sin limitaciones, lo cual sería antisocial. Pero por la misma naturaleza del derecho, éste no puede ser nunca antisocial (Pradera, 1923, pag.252).

¿Qué alega la escuela liberal? que no se puede garantizar el derecho de propiedad si el Estado o el gobierno interviene. A lo que el autor responde que, teniendo la propiedad una finalidad social o, utilidad pública, no se puede velar por dicha finalidad sin la facultad de la intervención cuando sea necesaria en el uso de la propiedad, de lo contrario se cae en la anarquía de uso (Pradera, 1923).

6. Conclusión

El trabajo presentado intenta recuperar los postulados de un economista/filósofo olvidado como fue Víctor Pradera. Para que, junto con su libro “*Dios vuelve, los dioses se van*” (1923), nos permita observar algunas limitaciones de corrientes filosóficas.

Propiedad y trabajo son dos elementos de una importancia capital dentro del funcionamiento de los sistemas económicos. Aún con imperfecciones y limitaciones, la visión de Víctor Pradera puede arrojar luz sobre la naturaleza socio-económica y política del trabajo y la propiedad. Integra para ello la Filosofía, la Política, y la Economía, en la Teología la cual utiliza como ciencia primera. Enfoque justificado ya anteriormente por otros economistas como Heinrich Pesch (Frambach, 2017). Dicha visión cuestiona los fundamentos vigentes de la propiedad y del trabajo en la sociedad actual (conformados por las ideologías) y propone, previa problematización una idea alternativa de ambos tanto en la interacción entre las dos variables como en la interacción con el resto de elementos del escenario político-económico. Su teoría, sentada en la Teología y en la Doctrina Social de la Iglesia, impele a la refutación de las ideas liberales y marxistas sobre el trabajo y la propiedad; analiza para ello las bases de dichas concepciones ideológicas en comparación con los orígenes de la propiedad y el trabajo desde una perspectiva integral adoptando la Teología como punto de partida. De resultados de la tesis explicada por Pradera, la propiedad, por necesaria, no puede ser abolida. Es un bien privativo y necesario para el funcionamiento de la economía, pero no privado individual, sino privado asociativo, es decir, aun siendo susceptibles de apropiación, los bienes mantienen una función social tal como postula la Doctrina Social de la Iglesia (Francisco, 2020). El acceso a la misma no se sienta en un derecho originario sino en criterios de apropiación co-tejados con la justicia, en especial predominantemente la apropiación derivada de los frutos del trabajo. Respecto al trabajo, además de tener sus propias leyes, que son el mínimo esfuerzo (económica), la cooperación (social), y la autoridad (política); la división del mismo como un producto de la naturaleza privativa de las economías, condiciona significativamente las leyes elementales de producción y distribución. Además, la remuneración, esto es, la compensación del esfuerzo físico e intelectual que el trabajo supone, no tiene su origen y fundamento en los salarios de mercado, sino en toda recompensa de la capacidad del esfuerzo físico e intelectual para satisfacer las necesidades vitales. Por todo ello, la revisión de la teoría de Pradera sobre el trabajo y la propiedad, exige retomar el debate sobre los problemas asociados a la propiedad y el trabajo dentro de la Economía, partir de sus orígenes históricos y analizar sus fundamentos desde una óptica integral.

A su vez, el trabajo no está exento de limitaciones. Pradera entendió que la Economía política se tenía que hacer cargo de las necesidades humanas de orden animal, pero existen estudios posteriores y publicaciones de la mismísima Iglesia católica que amplían ese espectro y la política economía también puede ayudar a dignificar el trabajo y por tanto a satisfacer las necesidades de orden ético y espiritual del hombre (Argandoña, 2015). Más aún, si tal como asevera Pradera, la tradición es la base

del progreso y el ser humano es eminentemente religioso, toda actividad en la que se implique puede contribuir de manera directa o indirecta al desarrollo de su condición, tal como ha ocurrido en épocas pretéritas (Argandoña, 2015). Además, el trabajo tiene un componente metafísico y moral, intrínseco; el cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas contribuye al recto ordenamiento de la conciencia, en tanto supone un ejercicio de potenciación del deber y del deber ser. Una confluencia entre la economía positiva y normativa que Pradera llevo a apreciar, pero no a desarrollar. Tampoco profundiza en otra dirección; el efecto del factor religioso en la productividad del trabajo, dicho de otro modo, en qué medida el perfeccionamiento espiritual y el desarrollo de las virtudes de índole teologal contribuyen a mejorar el rendimiento del trabajo. He aquí dos aspectos a tener en cuenta para futuras líneas de investigación.

Bibliografía

- Alvear Téllez, J. (2015) "Towards a comprehensive concept of economic freedom. A paradigm to develop" . *Estudios constitucionales*, vol. 13(1), pp. 321-372. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002015000100010>
- Alvey, J.E. (1999) "A short history of economics as a moral science" *Journal of Markets & Morality*, vol. 2(1), pp. 55-73
- Athirah Saidi, N.S., Lendai Michael, F., Sumilan, H., Omar Lin, S.L., Jonathan, V., Hamidi, H. y Abg Ahmed, A.I. (2019) "The relationship between working environment and employee performance" *Journal of Cognitive sciences and human development*, vol. 5 (2), pp. 14-22.
- Berggrem, N. (2006) "Legal positivism and property rights: a critique of Hayek and Peczenik" *Constitutional Political Economy*, vol. 17, pp. 217-235.
- Borruso, S. (2020). "Ley, ética y paradoja de la Economía: ¿hay una salida?". *Verbo*, 583-584 (227-257).
- Calkins, M.S.J. (2000) "Recovering Religion's prophetic voice for business ethics" *Journal of Business Ethics*, vol 23, pp. 339-352.
- Canguilhem, G. (1998) "¿Qué es la psicología?" *Revista Colombiana de Psicología*, vol. 7, pp. 7-14.
- Carballo, F. J. (2013) "Recordando a Víctor Pradera. Homenaje y crítica" *Aportes*, vol. 81 (1/2013), pp. 97-158.
- Cicerón (2020) "Sobre la vejez" Guillermo Escolar S.L.
- Clark, J.R. y Lee, D. R. (2011) "Markets and morality" *Cato Journal*, vol. 31 (1), pp. 1-25
- De Miguel Barrado, V. y Prieto Ballester, J. M. (2016) "El acoso laboral como factor determinante en la productividad empresarial: El caso español" *Revista perspectivas*, vol. 38, pp. 25-44.

- Dierksmeier, C. y Celano, A. (2012) "Thomas Aquinas on Justice as a Global Virtue in Business" *Business Ethics Quarterly*, vol. 22 (2), pp. 247-272.
- Diez Urzua, S. (1999) "Personas y valores. Su protección constitucional" Editorial Jurídica de Chile.
- Doerflinger, N., Bosschaert, D., Otto, A., Opgenhaffen, T. y Vermeerbergen, L. (2021) "Between morals and markets? An interdisciplinary conceptual framework for studying working conditions at catholic social service providers in Belgium and Germany" *Journal of Business Ethics*, vol. 172, pp. 15-29.
- Drahos, P. (1996) "A philosophy of intellectual property" Routledge DOI: <https://doi.org/10.4324/9781315263786>
- Drkheim, E. (2020) "La División del Trabajo social" Biblioteca Nueva
- Elegido, J.M. (1995) "Intrinsic limitations of property rights" *Journal of Business Ethics*, vol. 14, pp. 411-416.
- Epstein, E.M. (2002) "Religion and Business – The Critical Role of Religious Traditions in Management Education" *Journal of Business Ethics*, vol. 38, pp. 91-96.
- Faraci, D. (2014) "Do Property Rights Presuppose Scarcity?" *Journal of Business Ethics*, vol. 125, pp. 531-537.
- Fernández Riquelme, S. (2019) "De la tradición a la reacción. Víctor Pradera y el Estado nuevo español en la era de entreguerras" *La Razón Histórica: Revista Hispanoamericana de historia de las ideas políticas y sociales*, vol. 42, pp. 236-260.
- Frambach, H. A. (2017) "Solidarism as the Center of Economy—The Economics of Heinrich Pesch" *The European Heritage in Economics and the Social Sciences*, vol. 19, pp. 27-45
- Francisco, Papa. (2020). Mensaje de video del Santo Padre - *Reflexión con motivo de la Conferencia Internacional de Jueces miembros de los Comités de Derechos Sociales de África y América*. Síntesis del Boletín. Oficina de Prensa de la Santa Sede.
- Galbraith, J.K. y Salinger, N. (2001) "Introducción a la economía. Una guía para todos (o casi)" Editorial Crítica
- Gamonal, S. (2007) "El daño moral en el contrato de trabajo" 2ª Ed., Legal Publishing
- Gómez Rivas, L. (2008) "Algunos antecedentes del liberalismo constitucional en España. El pensamiento político de la segunda escolástica" *Proceso de Mercad: Revista Europea de Economía Política*, vol. 2, pp. 175-197.
- Ivey, G. W., Blanc, J. R. S. y Mantler, J. (2015) "An assessment of the overlap between morale and work engagement in a nonoperational military sample" *Journal of occupational health psychology*, vol. 20(3).
- Jenofonte (1993) "Recuerdos de Sócrates. Económico. Banquete. Apología de Sócrates" Biblioteca Clásica Gredos
- Juan Pablo II. (1981) "Laborem Exercens." Carta encíclica de San Juan Pablo II.

Leon XIII (2010) "Rerum Novarum: Encyclical Letter-Rights and Duties of Capital and Labour" Catholic Truth Society. London.

Orella, J.L. (17 de febrero 2021) "Víctor Pradera, el defensor de un carlismo corporativista" *Diaria Ya*, Rescatado de: <http://www.diarioya.es/content/victor-pradera-el-defensor-de-un-carlismo-corporativista> [Última vez revisado: 22/02/2023]

Pallarés-Domínguez, D. (2018) "Review of The Cordial Economy: Ethics, Recognition and reciprocity by Patrici Calvo" *Journal of Business Ethics*, vol. 153, pp. 287-289.

Peñaloza, M., Ramírez-Calderón, D. y Ramírez Vera, D. (2019) "El empresario en el pensamiento económico: un recorrido histórico desde las escuelas pre-clásicas hasta la neo-institucionalista" *Working paper*

Peña-Ochoa, M. y Durán Palacio, N.M. (2016) "Justicia organizacional, desempeño laboral y discapacidad" *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, vol. 7(1), pp. 201-222.

Perpere Viñuales, A. (2017) "Vida económica y moralidad: Tomás de Aquino, Petrus Iohannis Olivi y el rol de los mercaderes en la sociedad" *Revista Cultura Económica*, vol. 94, pp. 138-151.

Monereo Pérez, J.L. (2022) "Inclusión social, división del trabajo y sistema democrático. Una reflexión sobre la teoría social de Durkheim" *Revista de Estudios Jurídicos Laborales y de Seguridad Social*, vol. 4, pp. 20-73 DOI: <https://doi.org/10.24310/rejls.vi4.14214>

Pesch, H., Llovera, J. M. y Rodríguez, R. (1913) "Tratado de economía Nacional" Calleja.

Pradera, V. (1923) "Dios vuelve y los dioses se van. Tomo primero: propiedad y trabajo" Sucesores de Rivadeneyra.

Primo Tapia, W.J. y Turizo Tapia, H.F. (2016) "Emprendedor y empresario: una construcción desde la dinámica del pensamiento económico" *Inquietud Empresarial*, vol. 16 (1), pp. 15-52.

Van Aaeken, D. y Buchner, F. (2020) "Religion and CSR: a systematic literature review" *Journal of Business Economics*, vol. 90, pp. 917-945.

Salazar Castillo, J. M. (2005) "La estructura organizativa en la empresa actual" *Boletín económico de ICE, Información Comercial Española*, (2850), pp. 7-20.